



AVISO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. MM-SAMC-SDS-024-2026

El municipio de Monterrey, Casanare **INVITA** a las personas naturales o jurídicas a título singular o en consorcio o unión temporal que se consideren hábiles, a participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MM-SAMC-SDS-024-2026 con las siguientes especificaciones:

I. DATOS GENERALES DEL PROCESO

OBJETO:	“GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES, USUARIOS, PERSONAL, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL SAN JOSÉ Y DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL (UAI) DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.”
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007.
OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE	El ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el anexo de “ <i>Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta</i> ”; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas concordantes o concomitantes al objeto del presente Estudio Previo
PLAZO	OCHO (8) MESES
LIMITACIÓN A MIPYMES	PLAZO MÁXIMO PARA MANIFESTAR LA INTENCIÓN DE LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO: Hasta el 15 de octubre de 2026
FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LAS OFERTAS	Hasta el día veintitrés (23) de octubre de 2026 hasta las 8:30 a. m. en la plataforma Secop II.
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$269.316.699,00) M/CTE, equivalentes a 153,81 SMMLV.
CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES	Al presente proceso contractual por razón del objeto y cuantía SI le aplica los tratados vigentes para Colombia de acuerdo con el Anexo del Estudio Previo. En consecuencia, las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones también recibirán Trato Nacional

II. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Carrera 6 # 15-72
Código Postal 855 010
Pbx (8) 624 9890
www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542





AVISO

El Proceso de Contratación se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS	<i>8 de octubre de 2026</i>
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS	<i>Hasta el 15 de octubre de 2026 <u>Hasta las 5:00 p. m.</u></i>
PLAZO MÁXIMO PARA MANIFESTAR LA INTENCIÓN DE LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO	<i>Hasta el 15 de octubre de 2026 <u>Hasta las 5:00 p. m.</u></i>
PUBLICACIÓN AVISO DE LIMITACIÓN O NO A MIPYMES	<i>El 16 de octubre de 2026</i>
TÉRMINO PARA RESPONDER OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	<i>El 16 de octubre de 2026</i>
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS AJUSTADOS	<i>El 16 de octubre de 2026</i>
MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR	<i>Del 16 al 20 de octubre de 2026</i>
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE OFERENTES SELECCIONADOS QUE MANIFESTARON INTERÉS EN PARTICIPAR	<i>El 21 de octubre de 2026</i>
AUDIENCIA DE SORTEO PARA SELECCIONAR 10 OFERENTES (<i>en el evento que se reciban más de 10 manifestaciones en participar en el proceso</i>) Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL SORTEO.	<i>El 21 de octubre de 2026 a las 10:00 a. m.</i>
PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EN CASO DE CAMBIOS DEL PROYECTO PLIEGOS.	<i>Hasta el 20 de octubre de 2026</i>
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	<i>El 21 de octubre de 2026</i>



AVISO

TÉRMINO PARA EXPEDIR ADENDAS.	<i>El 21 de octubre de 2026</i>
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN <i>(Término para la presentación de Propuestas y la de su cierre.)</i>	<i>Desde el 16 de octubre de 2026</i>
	<i>Hasta el 23 de octubre de 2026</i> <i>Hasta las 8:30 p. m.</i>
FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	<i>El 23 de octubre de 2026</i> <i>Hasta las 8:30 p. m.</i>
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES -FACTORES DE EVALUACIÓN	<i>El 23 y 26 de octubre de 2026</i>
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	<i>El 27 de octubre de 2026</i>
TRASLADO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN	<i>Del 28 al 30 de octubre de 2026</i>
TÉRMINO PARA RECIBIR LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES, FRENTE A CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS	<i>Del 28 al 30 de octubre de 2026</i>
PUBLICIDAD A LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN. IGUALMENTE, EN CASO DE AJUSTES A LA EVALUACIÓN SE PUBLICARÁ LA EVALUACIÓN DEFINITIVA AJUSTADA, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA SUBSANAR O A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.	<i>El 3 de noviembre de 2026</i>
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	<i>El 3 de noviembre de 2026</i>
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	<i>El 3 de noviembre de 2026 o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación</i>
EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL	<i>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato</i>
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	<i>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de Garantías</i>

III. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Carrera 6 # 15-72
Código Postal 855 010
Pbx (8) 624 9890
www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542





AVISO

El municipio de Monterrey, Casanare debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Requisitos Habilitantes para participar y verificar: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Organizacional y Capacidad Técnica.

El municipio verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

CAPACIDAD FINANCIERA Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al **cierre del año 2025** si este ya fue renovado para lo cual deberá estar en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Cuando el proponente cuente con menos de un (1) año de constituido, la empresa tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes, del Balance de Apertura.

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.1
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total) * 100	Menor o igual al 54.4%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3.4



AVISO

Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial
Patrimonio Neto	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Para establecer los índices de Capacidad Organizacional se toma como base los datos registrados de acuerdo con los contratos ejecutados por las entidades especificadas en el pliego de condiciones.

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$	Mayor o igual al 7.7%
Rentabilidad sobre activos	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) * 100$	Mayor o igual al 6.7%

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el Departamento estableció los criterios diferenciales para las emprendimientos y empresas de mujeres, así como criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas teniendo en cuenta el numeral 3 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. además de lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026.

Una vez revisado el estudio del sector desde el análisis de la oferta y la demanda se establecieron como indicadores diferenciales a acreditar los índices de capacidad financiera numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 del 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026 así:

TABLA DE INDICADORES QUE DEBEN ACREDITAR LAS MIPYMES EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES Y MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INDICE	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1.9
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 59.8%
RAZON DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL A 3.0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial
PATRIMONIO NETO	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial

INDICE	VALOR REQUERIDO
--------	-----------------



AVISO

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 7.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 6.0%

PARAGRAFO 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales para Mipymes y empresas y emprendimientos de mujeres se aplicarán en los términos establecidos en los párrafos correspondiente a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (HABILITADO o NO HABILITADO), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

1) Deben acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, relacionando en el Anexo “Experiencia del Proponente”, En máximo dos (2) contratos que garanticen su experiencia específica en la ejecución del objeto y/o actividades contractuales y que cumplan con las siguientes características:

I. Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia deben contener dentro de su alcance o incluya o cuyo objeto estén relacionados con la prestación del servicio de vigilancia privada con entidades públicas y/o privadas.

II. Uno de los contratos con los cuales acredite la Experiencia Específica deberá estar relacionado con la prestar servicio integral de vigilancia y/o seguridad privada en instituciones de carácter público y cuyo valor se sea igual o superior al 70 % del valor del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

III. Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a 154 SMMLV, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

2) Los contratos con los que se acredite la experiencia requerida deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, así:



AVISO

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS QUE DEBEN TENER LOS CONTRATOS	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA MAYOR O IGUAL A
92101500	“GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES, USUARIOS, PERSONAL, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL SAN JOSÉ Y DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL (UAI) DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.”	153,82 SMMLV

3.1.1.1 Acreditación de la experiencia

El proponente debe acreditar la experiencia con sus respectivos soportes, (copia del contrato y acta de liquidación) y consignarla en el Anexo 7 para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Los documentos soporte de experiencia del proponente deben contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), nombre del contratista, objeto del contrato, valor del contrato y/o total ejecutado, fechas de inicio, de terminación y liquidación Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- 2) El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no tenga alcance o guarde similitud, la experiencia no será tenida en cuenta.
- 3) En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

III. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJES:

La Entidad determinó seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas.

Solamente serán evaluadas las propuestas que resulten HÁBILES en los requisitos y documentos habilitantes definidos en el presente proceso. Para el presente proceso contractual se ponderarán los factores que se describen a continuación, destinados a valorar los aspectos económicos y de calidad de la oferta, sobre un total de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542





AVISO

ID	FACTOR DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
5.1	FACTOR DE CALIDAD		59.5 Puntos
5.1.1	Priorización de Recurso Humano Local	30 Puntos	
5.1.2	Certificaciones de cumplimiento de contratos similares	29.5 Puntos	
5.3	INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES		0.25 Puntos
5.4	INCENTIVO A MIPYMES		0.25 Puntos <i>(No aplica en caso que el proceso se limite a MIPYMES)</i>
5.5	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100 Puntos
5.6	FACTOR ECONÓMICO		30 Puntos <i>(30.25 Puntos en caso que el proceso se limite a MIPYMES)</i>
	TOTAL		100

Nota 1: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por el municipio al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía y decisión por parte del oferente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el municipio evalúa el "*ofrecimiento más favorable*".

Nota 2: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no subsanable.

Nota 3: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

A modo de ejemplo, si el municipio solicitase la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración únicamente hasta el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.



AVISO

Nota 4: Se **reducirán de las ofertas dos (2) puntos** a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para dar aplicación a la reducción del puntaje, las multas o declaratoria de incumplimiento – cláusulas penales deberán encontrarse reportadas e inscritas en el RUP del proponente, lo anterior, en concordancia con las disposiciones del artículo 6º de la ley 1150 de 2007.

Nota 5: El proponente que subsane aspectos habilitantes relacionados con alguno de los criterios de evaluación no podrá acceder al puntaje otorgado en este aspecto denominado factor de calidad al ser un requisito puntuable no subsanable. Así mismo, no se asignará puntaje al criterio ponderable que no se acredite con la totalidad de requisitos y documentos exigidos.

El orden elegibilidad se determinará con la suma de todos los puntajes asignados a los factores de ponderación.

IV. LUGAR DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El Municipio publicará la información relacionada con el presente Proceso en la dirección electrónica de la Página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Página del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>

Monterrey, 8 de octubre de 2026